



Chetumal, Quintana Roo, México, 05 de octubre de 2023

Programa presupuestario: E047 - Fomento a la inversión productiva con el Sistema de Mejora Regulatoria.

Actividad: F.P.C01.A03 - Actualización del marco jurídico para subsanar y mejorar los procedimientos de mejora regulatoria.

Indicador: PD8IC1A03 - Porcentaje de propuestas de mejora regulatoria del marco jurídico aceptadas.

Trimestre: 3 (Julio-Septiembre).

Descripción: La meta anual del componente es de enviar 9 propuestas de mejora regulatoria del marco jurídico a las diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal; mientras que, en el tercer trimestre comprendido de julio a septiembre del año 2023, se programaron la presentación de 7 y aceptación de 5 propuestas, cumpliendo con la aceptación de 3 de 4, que representan el 105.00 % en el cumplimiento del indicador. Esto debido al análisis que se realizó de las propuestas de manuales y reglamentos interiores de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Sujeto Obligado	Análisis.	Regulación.
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Análisis de propuesta del Manual de Procedimientos	Manual de Procedimientos de trámites y servicios de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas	Análisis de propuesta del Reglamento Interior.	Reglamento Interior del Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas del Estado de Quintana Roo
VIP Servicios Aéreos Ejecutivos	Análisis de propuesta del Reglamento Interior.	Reglamento Interior de VIP Servicios Aéreos Ejecutivos S.A. de C.V.

Atentamente

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



Lic. Alejandra del Carmen Buenfil Pech
Directora de Armonización, Competitividad y Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA



CEMER
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA



STYPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



RECIBIDO
25 JUL 2023

DIRECCIÓN JURÍDICA

Procedi. Estab. con apcos

Chetumal, Quintana Roo, México 25 de julio de 2023
Oficio No. SEDE/CEMER/DCEMR/0399/2023
Asunto: Se emiten observaciones a la propuesta regulatoria.
"2023, Año de la Paz y Seguridad"

LIC. MARCO ANTONIO TORRE CONSTANTINO
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO DE LA ZONA SUR Y RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA
REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE QUINTANA ROO
PRESENTE.

En seguimiento a su oficio número STyPS/SSTZS/0019/VII/2023, recibido en fecha 18 de julio del presente año, mediante el cual solicita la exención del Análisis de Impacto Regulatorio del Manual de Procedimientos de trámites y servicios de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de Quintana Roo, remitiendo para ello la siguiente documentación en formato impreso: el formato de Exención de elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio del proyecto denominado "Manual de Procedimientos de trámites y servicios de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social".

En respuesta a lo anterior, con fundamento en los artículos 25, 26 fracción IX, 66, 70 y 71 párrafo primero de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, remito a usted el documento anexo que contiene las observaciones generales y específicas que fueron detectadas al realizar el análisis a la documentación presentada, mismas que deberán ser solventadas en un término máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente oficio, esto con el objetivo de contar con los elementos mínimos necesarios para emitir el dictamen correspondiente a la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARIO ESTEBAN LUÉVANO CATAÑO
COMISIONADO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

GOBIERNO DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO



COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA
REGULATORIA

C.c.p.- Mtra.
C.c.p.- Expedi
MELC/GR/15

Secretaría de Trabajo y Previsión Social de Quintana Roo.

Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Armada de México, esquina Av. Andrés Quintana Roo
Colonia Campestre, C.P. 77030
Chetumal, Quintana Roo, México.
comisionado.cemer@gmail.com



CEMER
COMISIÓN ESTATAL DE
MEJORA REGULATORIA

01/08/23 CFA



Chetumal, Quintana Roo, México 25 de julio de 2023
Oficio No. SEDE/CEMER/DCEMR/0399/2023
Asunto: Se emiten observaciones a la propuesta regulatoria.
"2023, Año de la Paz y Seguridad"

Anexo único

Observaciones de los trámites y/o servicios vs Manual de Procedimiento de Trámites y Servicios de la Secretaría del Trabajo y Prevención Social		
No.	Nombre del trámite y/o servicio	Observaciones
	Observaciones generales	<p>Observación al formato del Análisis de Impacto Regulatorio. -Derivado del análisis al formato de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio (Exención de AIR) se detectó que no contiene el link del archivo correspondiente al Manual. Una vez solventadas las observaciones que se precisan en el presente oficio y anexo, deberá anexarse el link del archivo que contiene la regulación en la versión definitiva y en formato editable a fin de que la CEMER pueda estar en condiciones de analizar la regulación y verificar que la misma no imponga costos de cumplimiento para los particulares.</p> <p>Observación 1.- En todo momento se deberá utilizar lenguaje incluyente en la redacción del documento normativo "Manual de procedimientos de Trámites y Servicios de la Secretaría de Trabajo y Prevención Social" -de ahora en adelante Manual-.</p> <p>Observación 3.- Derivado de la revisión a la información plasmada en el Manual, se detectó que aparecen datos de la Secretaría de la Contraloría dentro de las descripciones de actividades, particularmente las relacionadas a los servicios en materia de transparencia y protección de datos personales, por lo que se deberá realizar la corrección correspondiente.</p>
1	Asesoría Legal en Materia Laboral STyPS-2022-1804-003-A	<p>Observación 1.- El sustento normativo del servicio, señalado en el Manual-, no coincide con el plasmado en el CNARTyS.</p> <p>-Deberá integrar al Manual el Artículo 25 fracción I del Reglamento interior de la Secretaría del Trabajo y Prevención Social, a fin de coincidir con la información en el apartado Información de Origen del Trámite o Servicio publicado en el CNARTyS, o en su defecto hacer la modificación en este último.</p>
2	Quejas Laborales STyPS-2023-1804-005-A	<p>Observación 1.- El Manual indica "en línea" como medio de presentación.</p> <p>Deberá modificar el Manual a fin de coincidir con el medio de presentación "medios electrónicos" como se encuentra publicado en el CNARTyS.</p>
3	Expedición de copias simples y copias certificadas STyPS-2022-1804-007-A	<p>Observación 1.- El nombre del servicio indicado en el índice del Manual no coincide con el plasmado CNARTyS. Deberá homologar el nombre del servicio de Expedición de copias certificadas y copias simples a Expedición de copias simples y copias certificadas.</p> <p>Observación 2.- La clasificación indicada en el Manual no coincide con el plasmado en el CNARTyS. Deberá homologar la clasificación de "trámite" a "servicio" tal como aparece en el CNARTyS.</p> <p>Observación 3.- El apartado de requisitos indica la modalidad de persona física el cual no fue capturada en el CNARTyS. Deberá modificar el Manual a fin de coincidir con la información del CNARTyS o en su defecto hacer la modificación en este último con la justificación jurídica correspondiente.</p> <p>Observación 4.- El monto de los derechos, productos y aprovechamientos aplicables no presenta costo en el Manual.</p>





Chetumal, Quintana Roo, México 25 de julio de 2023
Oficio No. SEDE/CEMER/DCEMR/0399/2023
Asunto: Se emiten observaciones a la propuesta regulatoria.
"2023, Año de la Paz y Seguridad"

Observaciones de los trámites y/o servicios vs Manual de Procedimiento de Trámites y Servicios de la Secretaría del Trabajo y Prevención Social		
No.	Nombre del trámite y/o servicio	Observaciones
		<p>-Deberá integrar al Manual el monto establecido, lo anterior acorde al artículo 123 numero 1 y 2 de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, a fin de coincidir con la información señalada en el apartado monto de los derechos, productos y aprovechamientos del servicio publicado en el CNARTyS.</p> <p>Observación 5.- En el procedimiento señalado en el Manual indica que en caso de haber observaciones se realizará una prevención al solicitante para que corrija su escrito, lo anterior no se encuentra localizado en el CNARTyS. Deberá realizar la homologación correspondiente a fin de coincidir lo plasmado en el Manual con el CNARTyS con la justificación jurídica que para tales efectos se disponga.</p>
4	<p>Expedición de Permisos de Trabajo para Menores en Edad Permitida</p> <p>STyPS-2022-1804-009-A</p>	<p>Observación 1.- La Unidad Administrativa no coincide con la capturada en el CNARTyS. Deberá realizar la homologación correspondiente a fin de coincidir lo plasmado en el Manual con el CNARTyS.</p> <p>Observación 2.- La clasificación de trámite o servicio indicada en el Manual no coincide con el plasmado en el CNARTyS, deberá realizar la modificación correspondiente en este último.</p> <p>Observación 3.- El plazo máximo no coincide con la capturada en el CNARTyS. Deberá realizar la homologación correspondiente a fin de coincidir lo plasmado en el Manual con el CNARTyS.</p>
5	<p>Solicitudes de acceso a la información pública.</p> <p>STyPS-2022-1804-001-B</p>	<p>Observación 1.- El nombre del servicio indicado en el Manual no coincide con el indicado en el CNARTyS. Deberá realizar la homologación correspondiente a fin de coincidir lo plasmado en el Manual con el CNARTyS.</p> <p>Observación 2.- La homoclave señalada no coincide con la del CNARTyS, por lo que se deberá realizar la modificación correspondiente.</p>
6	<p>Solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales</p> <p>STyPS-2023-1804-001-A</p>	<p>Observación 1.- El nombre del servicio indicado en el Manual no coincide con el indicado en el CNARTyS. Deberá realizar la homologación correspondiente a fin de coincidir lo plasmado en el Manual con el CNARTyS.</p> <p>Observación 2.- La descripción indicada en el Manual no coincide con el indicado en el CNARTyS. Deberá realizar la homologación correspondiente a fin de coincidir lo plasmado en el Manual con el CNARTyS.</p> <p>Observación 3.- El Manual indica "en línea" como medio de presentación. Deberá modificar el Manual a fin de coincidir con el medio de presentación "medios electrónicos" como se encuentra publicado en el CNARTyS.</p> <p>Observación 4.- El Manual indica "Petición formal" como requisito. Deberá modificar el Manual a fin de coincidir con el apartado requisitos "Escrito Libre (de solicitud o petición)" como se encuentra publicado en el CNARTyS.</p>
7	<p>Orientación y asesoría en materia de acceso a la información pública</p>	<p>Observación 1.- El nombre del servicio indicado en el Manual no coincide con el indicado en el CNARTyS. Deberá realizar la homologación correspondiente a fin de coincidir lo plasmado en el Manual con el CNARTyS.</p>



Chetumal, Quintana Roo, México 25 de julio de 2023
 Oficio No. SEDE/CEMER/DCEMR/0399/2023
 Asunto: Se emiten observaciones a la propuesta regulatoria.
 “2023, Año de la Paz y Seguridad”

Observaciones de los trámites y/o servicios vs Manual de Procedimiento de Trámites y Servicios de la Secretaría del Trabajo y Prevención Social		
No.	Nombre del trámite y/o servicio	Observaciones
	<p>y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (ARCO).</p> <p style="text-align: center;">STyPS-2023-1804-002-A</p>	<p>Observación 2.- La homoclave indicada en el Manual no coincide con el indicado en el CNARTyS. Deberá realizar la homologación correspondiente a fin de coincidir lo plasmado en el Manual con el CNARTyS.</p> <p>Observación 3.- El Manual indica “Petición formal (solicitud)” como requisito, sin embargo en el CNARTyS no se establece ningún requisito por lo que deberá hacer la homologación correspondiente.</p> <p>Observación 4.- El plazo máximo no coincide con la capturada en el CNARTyS. Deberá realizar la homologación correspondiente a fin de coincidir lo plasmado en el Manual con el CNARTyS.</p>
8	<p>Recepción de denuncias por incumplimiento a la publicación de las obligaciones de transparencia.</p> <p style="text-align: center;">STyPS-2023-1804-003-A</p>	<p>Observación 1.- El nombre indicado en el Manual no coincide con el indicado en el CNARTyS. Deberá realizar la homologación correspondiente a fin de coincidir lo plasmado en el Manual con el CNARTyS.</p> <p>Observación 2.- La homoclave indicada en el Manual no coincide con el indicado en el CNARTyS. Deberá realizar la homologación correspondiente a fin de coincidir lo plasmado en el Manual con el CNARTyS.</p>
9	<p>Recepción de recursos de revisión en contra de respuestas o falta de respuestas a solicitudes de información pública y/o del ejercicio de derechos ARCO.</p> <p style="text-align: center;">STyPS-2023-1804-004-A</p>	<p>Observación 1.- El nombre del servicio indicado en el Manual no coincide con el indicado en el CNARTyS. Deberá realizar la homologación correspondiente a fin de coincidir lo plasmado en el Manual con el CNARTyS.</p> <p>Observación 2.- El Manual indica N/A en el apartado de requisitos, sin embargo, de la revisión al CNARTyS se verificó que si existen un requisito capturado. Deberá modificar el Manual a fin de coincidir con el apartado requisitos “Escrito Libre (de solicitud o petición)” como se encuentra publicado en el CNARTyS.</p>



3:30 PM
IBANQROO
Recibi la anexa
25 JUL 2023
RECIBIDO
CHETUMAL, QUINTANA ROO



Chetumal, Quintana Roo, México 25 de julio de 2023
Oficio No. SEDE/CEMER/DCEMR/0403/2023
Asunto: Se emiten observaciones a la propuesta regulatoria.
"2023, Año de la Paz y Seguridad"

M. V. Z. JAVIER ALBERTO CARBALLAR OSORIO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE BIODIVERSIDAD Y
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESENTE.

En seguimiento a su oficio número IBANQROO/DDGIBANPEQROO/0147/2023, recibido en fecha 18 de julio del presente año, mediante el cual solicita la exención del Análisis de Impacto Regulatorio del Reglamento Interior del Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas del Estado de Quintana Roo, remitiendo para ello la siguiente documentación en formato impreso: el formato de Exención de elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio del proyecto denominado "Reglamento Interior del Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas del Estado de Quintana Roo".

En respuesta a lo anterior, con fundamento en los artículos 14, 25, 26 fracción IX, 66, 70 y 71 párrafo primero de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, remito a usted el documento anexo que contiene las observaciones que fueron detectadas al realizar el análisis a la documentación presentada, mismas que deberán ser solventadas en un término máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente oficio, esto con el objetivo de contar con los elementos mínimos necesarios para emitir el dictamen correspondiente a la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO

ATENTAMENTE

LIC. MARIO ESTEBAN LUÉVANO CATAÑO
COMISIONADO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA



COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA
REGULATORIA

C.c.p.- Lic. Cecilia Te Figueroa, Jefa de Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria del IBANQROO.
C.c.p.- Lic. Alejandra Del Carmen Buenfil Pech, Directora de Armonización, Competitividad y Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la CEMER.
C.c.p.- Expediente/minutorio
MELC/15/151/2023

Recibido
25/07/2023
15:01

Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Armada de México, esquina Av. Andrés Quintana Roo
Colonia Campestre, C.P. 77030
Chetumal, Quintana Roo, México.
comisionado.cemer@gmail.com



CEMER
COMISIÓN ESTATAL DE
MEJORA REGULATORIA



Chetumal, Quintana Roo, México 25 de julio de 2023
Oficio No. SEDE/CEMER/DCEMR/0403/2023
Asunto: Se emiten observaciones a la propuesta regulatoria.
"2023, Año de la Paz y Seguridad"

Anexo único

Observaciones del Reglamento Interior del IBANQROO	
No.	Observaciones
Observaciones generales	<p>Es importante tomar en cuenta que se entiende por mejora regulatoria a la política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto. Se trata de una política sistemática de revisión y diseño del marco regulatorio, así como de sus trámites, servicios, inspecciones e inspectores.</p> <p>Asimismo, en el artículo 14 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, señala que las personas titulares de los Sujetos Obligados designarán a un servidor o servidora pública con nivel de subsecretario u oficial mayor como responsable oficial de mejora regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria al interior de cada Sujeto Obligado conforme a lo dispuesto en la Ley General de Mejora Regulatoria, en la Estrategia Nacional, y que en caso de que el Sujeto Obligado no cuente con personas servidoras públicas de dicho nivel, deberá tener al menos un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.</p> <p>Bajo ese entendido, y derivado de la revisión del documento normativo, se observó que en su artículo nueve se señaló lo siguiente;</p> <p>"Artículo 9.- La persona titular de la Dirección General contará para el ejercicio de sus funciones, con las siguientes facultades:</p> <p>XXIX. Implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones y la simplificación de los Trámites y Servicios..."</p> <p>Si bien es cierto, que IBANQROO es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, y por ende la persona titular de la Dirección General tiene un nivel de subsecretario, también es cierto, que el Instituto tiene su propia estructura orgánica, y cuenta con autonomía técnica y operativa, por lo que sería recomendable además de que la persona titular de la Institución cuente con facultades en la materia, que se estableciera desde el reglamento interior el área que fungirá como Responsable en materia de mejora regulatoria, así como sus funciones y facultades al interior de la institución.</p> <p>Dentro de las funciones y facultades mínimas que podrían tomarse en cuenta para el área encargada se proponen las siguientes;</p> <ol style="list-style-type: none">I. <i>Coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior de la institución;</i>II. <i>Integrar, preparar y presentar el programa de mejora regulatoria y la agenda regulatoria de la institución, en coordinación con la unidad administrativa correspondiente, para remitirlo a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;</i>III. <i>Informar de conformidad con el calendario que establezca la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, respecto de los avances y resultados en la ejecución del Programa de mejora regulatoria correspondiente;</i>IV. <i>Hacer del conocimiento de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, las actualizaciones o modificaciones al Catálogo Nacional y Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios, en el ámbito de su competencia;</i>



Chetumal, Quintana Roo, México 25 de julio de 2023
Oficio No. SEDE/CEMER/DCEMR/0403/2023
Asunto: Se emiten observaciones a la propuesta regulatoria.
"2023, Año de la Paz y Seguridad"

Observaciones del Reglamento Interior del IBANQROO		
No.		Observaciones
		<p>V. Rendir el correspondiente informe al titular de la institución sobre los resultados de su gestión en materia de mejora regulatoria;</p> <p>VI. Rendir los informes en la materia que solicite la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;</p> <p>VII. Apoyar en la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio de las regulaciones que pretenda emitir la institución;</p> <p>VIII. Coordinar la creación y actualización de un apartado de mejora regulatoria en el portal de internet Oficial de la institución, que remita a las herramientas en la materia y al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, así como las acciones, cédulas, documentos e informes correspondientes;</p> <p>IX. Coordinar al interior de la institución la aplicación de programas específicos de simplificación y mejora regulatoria establecidos por la Comisión Nacional y Estatal de Mejora Regulatoria;</p> <p>X. Enviar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los anteproyectos de leyes, decretos legislativos, actos y las manifestaciones respectivas que formule la dependencia competente para el dictamen correspondiente;</p>

CP





Chetumal, Quintana Roo, México 26 de julio de 2023
 Oficio No. SEDE/CEMER/DCEMR/0408/2023
 Asunto: Se emiten observaciones a la propuesta regulatoria.
 "2023, Año de la Paz y Seguridad"

LIC. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARRILLO
DIRECTOR GENERAL DE VIP SERVICIOS AÉREOS EJECUTIVOS S.A. DE C.V.
PRESENTE.

En seguimiento a su oficio número VIPSAESA/DAYF/VII/221/2023, recibido en fecha 20 de julio del presente año, mediante el cual solicita la exención del Análisis de Impacto Regulatorio del Reglamento Interior de VIP Servicios Aéreos Ejecutivos S.A. de C.V; remitiendo para ello la siguiente documentación en formato impreso: el proyecto denominado "Reglamento Interior de VIP Servicios Aéreos Ejecutivos S.A. de C.V".

En razón de lo anterior y derivado del análisis realizado a la documentación presentada, me dirijo a Usted con fundamento en los artículos 14, 25, 26 fracción IX, 66, 70, 71 y 72 párrafo primero de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, para solicitarle remitir el formato de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio mismo que se anexa al presente, así como atender las observaciones anexas.

Dichas observaciones deberán ser solventadas en un término máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente oficio, esto con el objetivo de contar con los elementos mínimos necesarios para emitir el dictamen correspondiente a la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

*Recibi original y copia
Rosa*

RECEPCIÓN DE SERVICIOS AEREO EJECUTIVOS S.A. DE C.V.
 27 JUL 2023

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ATENTAMENTE

LIC. MARIO ESTEBAN LUÉVANO CATAÑO
COMISIONADO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA



COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

C.e.p.- Mtro. Héctor Enrique Castillo Madrid, Director Administrativo y Titular de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de VIP Servicios Aéreos Ejecutivos S.A de C.V
 C.e.p.- Lic. Alejandra Del Carmen Buenfil Pech, Directora de Armonización, Competitividad y Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la CEMER.
 C.e.p.- Expediente/minutario
 MELC/AMR/egbm*

*Recibi
Mara Rosa
Ayla B.
27/07/2023
13:01 p.m.*

Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
 Armada de México, esquina Av. Andrés Quintana Roo
 Colonia Campestre, C.P. 77030
 Chetumal, Quintana Roo, México.
 comisionado.cem.er@gmail.com



CEMER
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA



Chetumal, Quintana Roo, México 26 de julio de 2023

Oficio No. SEDE/CEMER/DCEMR/0408/2023

Asunto: Se emiten observaciones a la propuesta regulatoria.

“2023, Año de la Paz y Seguridad”

Anexo único

Observaciones del Reglamento Interior de VIP SERVICIOS AÉREOS EJECUTIVOS S.A. DE C.V.

No.	Observaciones
<p>Observaciones generales</p>	<p>Es importante tomar en cuenta que se entiende por mejora regulatoria a la política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto. Se trata de una política sistemática de revisión y diseño del marco regulatorio, así como de sus trámites, servicios, inspecciones e inspectores.</p> <p>Ahora bien, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios señala como uno de los principios de la Política pública de Mejora Regulatoria la búsqueda de un marco regulatorio Estatal coherente y armonizado, promoviendo siempre la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.</p> <p>Asimismo, en el artículo 14 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, señala que las personas titulares de los Sujetos Obligados designarán a un servidor o servidora pública con nivel de subsecretario u oficial mayor como responsable oficial de mejora regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria al interior de cada Sujeto Obligado conforme a lo dispuesto en la Ley General de Mejora Regulatoria, en la Estrategia Nacional, y que en caso de que el Sujeto Obligado no cuente con personas servidoras públicas de dicho nivel, deberá tener al menos un nivel jerárquico inmediato inferior al de la persona titular. Bajo ese entendido, y derivado de la revisión del documento normativo, se observó que no se cuenta regulada la política de mejora regulatoria, ya que únicamente se señaló lo siguiente;</p> <p><i>“ARTÍCULO 18. El (la) Titular de la Coordinación de Comercialización, tendrá las facultades siguientes:</i></p> <p><i>VII. Realizar, administrar y actualizar el contenido de cualquier plataforma donde exista la obligación de dar a conocer los servicios que presta la entidad paraestatal;”</i></p> <p>Por lo que sería recomendable que se prevea desde las facultades de la persona directora de la entidad señaladas en el artículo 9, la facultad y obligación de implementar la política pública de mejora regulatoria <i>para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los Trámites y Servicios</i>, esto a fin de contar con una alineación de las funciones en los distintos niveles jerárquicos.</p> <p>Bajo ese entendido, además de que la persona titular de la Institución cuente con facultades en la materia, es importante señalar en el reglamento interior el área que fungirá como Responsable en materia de mejora regulatoria, así como sus funciones y facultades al interior de la institución, en este caso se estableció como responsable a la Coordinación de Comercialización, sin embargo como se señaló anteriormente la política pública de mejora regulatoria no es únicamente dar a conocer servicios o trámites de la institución, pues esta política implica la elaboración de regulaciones coherentes y armonizadas, promoviendo siempre la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, mismos que surgen de una regulación; por tanto, resulta necesaria la modificación de la facultad prevista en el artículo 18, fracción VII del Proyecto del Reglamento, ya que no contempla la esencia de la política pública de mejora regulatoria pues solo se prevé dar a conocer servicios.</p> <p>Por consiguiente, dentro de las funciones y facultades mínimas, más no limitativas, que podrían tomarse en consideración para el área encargada se proponen las siguientes (mismas que deberán adecuarse);</p> <p><i>I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior de la institución;</i></p> <p><i>II. Integrar, preparar y presentar el programa de mejora regulatoria y la agenda regulatoria de la institución, para remitirlo a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;</i></p> <p><i>III. Informar de conformidad con el calendario que establezca la Comisión Estatal de Mejora regulatoria, respecto de los avances y resultados en la ejecución del Programa de mejora regulatoria correspondiente;</i></p>





Chetumal, Quintana Roo, México 26 de julio de 2023
 Oficio No. SEDE/CEMER/DCEMR/0408/2023
 Asunto: Se emiten observaciones a la propuesta regulatoria.
"2023, Año de la Paz y Seguridad"

Observaciones del Reglamento Interior de VIP SERVICIOS AÉREOS EJECUTIVOS S.A. DE C.V.

No.	Observaciones
	<p>V. <i>Hacer del conocimiento de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, las actualizaciones o modificaciones al Catálogo Nacional y Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios, en el ámbito de su competencia;</i></p> <p>VI. <i>Rendir el correspondiente informe al titular de la institución sobre los resultados de su gestión en materia de mejora regulatoria;</i></p> <p>VII. <i>Rendir los informes en la materia que solicite la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;</i></p> <p>IX. <i>Apoyar en la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio de las regulaciones que pretenda emitir la institución;</i></p> <p>X. <i>Coordinar la creación y actualización de un apartado de mejora regulatoria en el portal de internet Oficial de la institución, que remita a las herramientas en la materia y al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, así como las acciones, cédulas, documentos e informes correspondientes;</i></p> <p>XI. <i>Coordinar al interior de la institución la aplicación de programas específicos de simplificación y mejora regulatoria establecidos por la Comisión Nacional y Estatal de Mejora Regulatoria;</i></p> <p>XII. <i>Enviar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los anteproyectos de leyes, decretos legislativos, actos y las manifestaciones respectivas que formule la dependencia competente para el dictamen correspondiente;</i></p> <p>No obstante lo anterior, las unidades administrativas también se verán involucradas en la implementación de la política de mejora regulatoria al interior de su institución, por lo que sería aconsejable involucrar y hacerles de su conocimiento a las diversas áreas que tendrán que coadyuvar y realizar funciones en materia de mejora regulatoria, lo cual podría plasmarse en las facultades genéricas señaladas en el artículo 11 del proyecto de reglamento.</p> <p>Agregando a lo anterior, recordemos que se deben crear regulaciones con perspectiva de género y lenguaje incluyente; por lo que en el proyecto de reglamento se advierte el uso del "masculino genérico", es decir, que se utiliza el masculino para referirse a grupos o puestos que pueden ocupar mujeres y hombres, por lo que es importante que se tenga en cuenta que el lenguaje incluyente y no sexista se refiere a toda expresión verbal o escrita que utiliza preferiblemente vocabulario neutro, o que hace explícito el femenino y el masculino. Evitando generalizaciones del masculino (masculino genérico), para situaciones o actividades donde aparecen mujeres y hombres, por consiguiente, se recomienda verificar el lenguaje en el reglamento, y en su caso modificarlo.</p> <p>Se anexan hipervínculos al Manual para el uso de un lenguaje incluyente y con perspectiva de género; https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/183695/Manual_Lenguaje_Incluyente_con_perspectiva_de_g_nero-octubre-2016.pdf https://coordinaciongenero.unam.mx/avada_portfolio/manual-para-el-uso-de-un-lenguaje-incluyente-y-con-perspectiva-de-genero/</p>

